



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante en las plantas baja, inferior a la baja y primera en el inmueble sito en la calle Gran Vía, número 44, promovido por Five Guys Spain, S.L. Distrito de Centro.
- 2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante, en la planta baja del edificio sito en el paseo de la Castellana, número 36, promovido por Plató Castellana S.L. Distrito de Salamanca.
- 3.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito, y el gasto plurianual de 1.204.928,43 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Carabanchel.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual de 4.427.120,76 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Carabanchel.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 6.- Convalidar el gasto de 1.463,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 7.- Asignar la denominación de "Tranvía a las Canteras de Monte Viejo", a la calle Provisional Polígono Industrial de Vallecas Dos, con inicio en el camino de las Hormigueras y final en la calle del Puerto de Pozazal. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de rehabilitación y



ordenación de usos de la Cañada del Santísimo. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la carrera de San Jerónimo número 13, promovido por la entidad MDR Inversiones S.L. Distrito de Centro.
- 10.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle de Pamplona, números 48 y 50, promovido por Construcciones y Promociones Aldea Fernández S.L. Distrito de Tetuán.
- 11.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Alhena número 6, promovido por Octopus Capital S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 23 de marzo de 2018, por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para el local sito en la calle de Cáceres número 10. Distrito de Arganzuela.
- 13.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 1.383.211,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 15.- Autorizar el contrato basado del acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 602.240,64 euros, como presupuesto del mismo.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto de 2.946.206,14 euros correspondiente al contrato de emergencia para la construcción de un dispositivo de acogida a solicitantes de asilo/refugio en la avenida de Mayorazgo. Distrito de Villa de Vallecas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante en las plantas baja, inferior a la baja y primera en el inmueble sito en la calle Gran Vía, número 44, promovido por Five Guys Spain, S.L. Distrito de Centro.

La mercantil FIVE GUYS SPAIN,S.L. solicita la implantación de la actividad de restaurante en las plantas baja, inferior a la baja y primera en el inmueble sito en la calle Gran Vía, número 44, Distrito de Centro.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Centro se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, Grado 5º, Nivel D y es conforme con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante en las plantas baja, inferior a la baja y primera en el inmueble sito en la calle Gran Vía, número 44, promovida por FIVE GUYS SPAIN,S.L. Distrito de Centro.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín



Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante, en la planta baja del edificio sito en el paseo de la Castellana, número 36, promovido por Plató Castellana S.L. Distrito de Salamanca.

Plató Castellana S.L ha presentado en este Distrito la documentación de Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la evaluación de la implantación de la actividad de Bar-Restaurante, en la planta baja del edificio sito en el Paseo de la Castellana, número 36. Distrito de Salamanca.

Del contenido de las actuaciones y de los informes del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Salamanca se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel B, cuyo uso cualificado es el residencial si bien se permite como uso autorizable el terciario, clase Recreativo, categoría II establecimiento de comidas y bebidas tipo III, actividad de Bar-Restaurante, conforme al artículo 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de BAR-RESTAURANTE, en el edificio sito en el Paseo de la Castellana, número 36, planta baja, promovido por Plató Castellana, S.L. Distrito de Salamanca.

Segundo.- Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín



Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los centros municipales de mayores del distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de enero de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los centros municipales de mayores del distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito, y el gasto plurianual de 1.204.928,43 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Carabanchel.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Carabanchel, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 2 años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020 o desde la fecha de formalización si ésta fuera posterior, y autorizar el gasto plurianual de 1.204.928,43 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Carabanchel, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 2 años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020 o desde la fecha de formalización si ésta fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.204.928,43 euros IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes o equivalentes del Presupuesto Municipal con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
2020	001	211	34201	22701	132.965,45€
2020	001	211	93302	22701	148.093,15€
2021	001	211	34201	22701	247.040,67€
2021	001	211	93302	22701	355.423,55€



2022	001	211	34201	22701	114.075,22€
2022	001	211	93302	22701	207.330,39€

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual de 4.427.120,76 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Carabanchel.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel, 2 lotes, con un plazo de duración de 1 año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020 o desde la fecha de formalización del contrato, y autorizar el gasto plurianual de 4.427.120,76 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel, 2 lotes, con un plazo de duración de 1 año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020 o desde la fecha de formalización del contrato.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 4.427.120,76 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes o equivalentes del Presupuesto Municipal con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)	LOTE
001211	32301	22700	810.976,23 euros	1
001211	93302	22700	572.522,18 euros	2
001211	34201	22700	200.158,70 euros	2



Año 2021:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)	LOTE
001211	32301	22700	1.661.635,61 euros	1
001211	93302	22700	904.483,96 euros	2
001211	34201	22700	277.344,08 euros	2

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6.- Convalidar el gasto de 1.463,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 1.463,37 euros, IVA incluido, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.463,37 euros, IVA incluido, a favor de JIZ OPERACIONES, S.L., con CIF B-45512068, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

7.- Asignar la denominación de “Tranvía a las Canteras de Monte Viejo”, a la calle Provisional Polígono Industrial de Vallecas Dos, con inicio en el camino de las Hormigueras y final en la calle del Puerto de Pozazal. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Tranvía a las Canteras de Monte Viejo”, a la calle Provisional Polígono Industrial de Vallecas Dos, con inicio en el camino de las Hormigueras y final en la calle del Puerto de Pozazal. Distrito de Villa de Vallecas. Según la propuesta aprobada con fecha 17 de diciembre de 2019, por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de “Tranvía a las Canteras de Monte Viejo”, a la calle Provisional Polígono Industrial de Vallecas Dos, con inicio en el camino de las Hormigueras y final en la calle del Puerto de Pozazal. Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

8.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de rehabilitación y ordenación de usos de la Cañada del Santísimo. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de rehabilitación y ordenación de usos de la Cañada del Santísimo,



Distrito de Villa de Vallecas, adjudicado por Decreto de 16 de noviembre de 2018, de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CIF A-82741067), por un importe de 746.848,17 euros (IVA incluido) y con una duración inicial prevista de seis meses.

La modificación del proyecto y del contrato deriva de la introducción de nuevas unidades de obra debidas a exigencias de la Comunidad de Madrid por atravesar las mismas una vía pecuaria, así como para asegurar la perfecta accesibilidad y transitabilidad del parque. El importe de obra que ha supuesto la modificación del Proyecto y del Contrato por introducción de nuevas unidades (incluyendo gastos generales, beneficio industrial, baja en adjudicación e IVA) asciende a la cantidad 320.276,97 euros.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del Proyecto y del Contrato de obras de rehabilitación y ordenación de usos de la Cañada del Santísimo, Distrito de Villa de Vallecas, por la introducción de nuevas unidades de obra que asciende a la cantidad de 320.276,97 euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la carrera de San Jerónimo número 13, promovido por la entidad MDR Inversiones S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es coincidente con el edificio situado en la parcela urbanística ubicada en la carrera de San Jerónimo, número 13, con una superficie de 613,94 m², según la base cartográfica municipal. Tiene una superficie construida de 4.577,69 m² y una superficie edificada de 3.877 m² según los datos de la licencia de funcionamiento vigente.

Aunque la edificabilidad materializada es superior a la que el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 asigna a la parcela (2.026 m² en aplicación del artículo 8.1.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General), la protección que otorga la catalogación al edificio lo excluye del régimen de fuera de ordenación.

Se trata de un proyecto de Antonio Bonet Castellana que diseñó un edificio de seis plantas sobre rasante y tres sótanos, para albergar la sede del Banco de Madrid. Su construcción finalizó en 1964 y en 1966 se instaló en la fachada de la Carrera de San Jerónimo un mural de hormigón, obra del escultor José Luis Sánchez.

El Plan General clasifica la parcela como suelo urbano, incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos D.

El uso cualificado es el residencial, el uso original implantado en el edificio fue terciario en su clase de oficinas en régimen de edificio exclusivo, siendo el uso actual autorizado con licencia el dotacional en su clase de Servicios de la Administración Pública.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con Nivel 1 de protección, grado Integral.

La parcela se encuentra incluida en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General, dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II y del Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, como Área de interés "B", como Espacio Urbano de nivel 2, y en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, está incluida en el ámbito de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid". La parcela se recoge dentro del Catálogo de Elementos Protegidos como "Entorno de



monumento” del edificio del Banco Bilbao Vizcaya y del Palacio de Miraflores.

Está incluido dentro de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, y en la normativa vigente de este Plan Zonal los tramos de calle desde los que se puede acceder al edificio están considerados como “zonas sin superación de objetivos por ocio” y por tanto no está sujeta a las limitaciones previstas en ella para la implantación de actividades.

El Plan Especial tiene un doble objeto: por una parte, valorar la incidencia que tiene en el edificio y en el medio ambiente urbano la implantación como autorizable en régimen de edificio exclusivo del uso terciario en dos de sus clases: comercial (categoría de mediano comercio) y recreativo, en la planta cuarta del edificio (categoría establecimiento para consumo de comidas y bebidas de Tipo III, que permite un aforo de entre 100 y 300 personas); y por otra parte, regular el régimen de las obras precisas en el edificio de forma coherente y respetuosa con la protección del mismo.

En cuanto a las obras, el documento contiene las determinaciones propias de un Plan Especial de Protección, previsto en el artículo 4.10.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General, ya que por sus características y nivel de catalogación se considera necesario establecer un régimen particularizado y adaptado que permita poner en valor el edificio.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la carrera de San Jerónimo número 13, distrito de Centro, promovido por la entidad MDR Inversiones S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle de Pamplona, números 48 y 50, promovido por Construcciones y Promociones Aldea Fernández S.L. Distrito de Tetuán.

El ámbito del Plan Especial coincide con las parcelas urbanísticas ubicadas en la calle de Pamplona, números 48 y 50, actualmente agrupadas en una sola finca registral, con una superficie de 360,19 m², medida según levantamiento topográfico. Distrito de Tetuán.

La finca agrupada está incluida en el suelo urbano consolidado y regulada por las condiciones de la Norma Zonal 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

El Plan Especial tiene por objeto la mejora la red pública viaria mediante el ajuste de las alineaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997. Dicho objeto se consigue recuperando la alineación prevista en el Plan General del 1985, ya que permite mejorar el aspecto de la red viaria en cuanto a la continuidad recta de la alineación, lo que mejora la calidad y forma de la red viaria pretendida por el Ayuntamiento al dar una solución continua y recta a la alineación de la calle de Pamplona, ya que la alineación oficial en estas fincas que contiene el Plan General de 1997, incorpora una porción de suelo público en el interior de dichas alineaciones en detrimento de la red viaria pública.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 27 de noviembre de 2019 del Director General de Planeamiento.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para las fincas urbanísticas situadas en calle de Pamplona números 48 y 50, distrito de Tetuán, promovido por Construcciones y Promociones Aldea Fernández, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter la documentación del expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Alhena número 6, promovido por Octopus Capital S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela sita en la calle de Alhena número 6. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Tiene una superficie de 4.014,00 m².

Está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como suelo urbano y el plano de ordenación O-57/3 la incluye en la Zona 8 grado 2º, regulada por las condiciones particulares correspondientes a la "Edificación en vivienda unifamiliar", con uso cualificado residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.

El objeto del Estudio de Detalle es definir un espacio interpuesto que asegure la permanente y funcional conexión de las cuatro parcelas en contacto con él, con la vía pública a que dicho espacio da frente con el fin de que dichas parcelas tengan la condición de solar, así como fijar los parámetros urbanísticos de la edificación en las parcelas resultantes de la ordenación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.2.10.3 y 8.8.1 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Consta informe de la Subdirección General de Actuaciones Urbanas de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Alhena número 6, en el distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Octopus Capital S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 23 de marzo de 2018, por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para el local sito en la calle de Cáceres número 10. Distrito de Arganzuela.

El Plan Especial para el edificio sito en la calle de Cáceres número 10 tenía por objeto el establecimiento de una escuela infantil para niños de 0 a 3 años (uso de servicios terciarios en su clase de servicios terciarios) y las obras correspondientes a su implantación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 23 de marzo de 2018, se inadmitió a trámite dicho Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, porque la propuesta contemplaba una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Contra dicho acuerdo, la interesada interpuso recurso potestativo de reposición, al entender que debía haberse formulado un requerimiento de subsanación de la propuesta de Plan Especial presentada.

Consta informe de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, puesto que no es subsanable el hecho de que la licencia de uso terciario recreativo concedida conforme al anterior planeamiento solo se corresponda con una parte del local, lo que conlleva que una parte del ámbito del Plan Especial, que precisamente está incluida en el patio de manzana no cuenta con licencia, por lo que no se cumplen las condiciones exigidas por el artículo 8.1.28.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General para que la actuación fuera autorizable.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por
contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de



la Ciudad de Madrid, de 23 de marzo de 2018, por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para el local sito en la planta baja, puerta derecha del edificio sito en la calle de Cáceres número 10, del Barrio de Las Delicias, del Distrito de Arganzuela, promovido por
, en representación de
, por contemplar una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Barajas.

El Director General de Ejecución y Control de la Edificación dictó Resolución de 29 de agosto de 2007 por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en la , que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de sus ocupantes a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2006/13626, finca sita en la Distrito de Barajas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

14.- Autorizar y disponer el gasto de 1.383.211,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.383.211,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) y puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a INTRESS – Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales, NIF G-08973224, con vigencia desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.383.211,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) y puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado INTRESS – Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales, NIF G-08973224, con vigencia desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Prevención y atención violencia de género, igualdad y diversidad.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

15.- Autorizar el contrato basado del acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 602.240,64 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, adjudicado a la empresa ELDU ELECTROAPLICACIONES, S.A., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato basado el 24 de marzo de 2020, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 602.240,64 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento y conservación de centros de transformación, sus instalaciones contraincendios y climatización, ubicados en dependencias municipales, adjudicado a la empresa ELDU ELECTROAPLICACIONES, S.A., con un plazo de ejecución de 24 meses.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 602.240,64 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

- 207.896,77 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/213.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 301.120,32 euros, con con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/213.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.



- 93.223,55 euros, con con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/213.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto de 2.946.206,14 euros correspondiente al contrato de emergencia para la construcción de un dispositivo de acogida a solicitantes de asilo/refugio en la avenida de Mayorazgo. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.946.206,14 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de emergencia para la construcción de un dispositivo de acogida a solicitantes de asilo/refugio en la Avenida de Mayorazgo, Distrito de Villa de Vallecas, adjudicado a Promociones, Edificios y Contratas, S.A., C.I.F.: A-28019461 y con un plazo de ejecución de cuatro meses, desde el 18 de diciembre de 2019.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Con fecha 16 de enero de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid quedó enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de 16 de diciembre de 2019, por el que se declara la emergencia en la contratación de la obra de construcción de un dispositivo de acogida a solicitantes de asilo/refugio en Avenida de Mayorazgo, en el Distrito de Villa de Vallecas.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de 27 de junio de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.946.206,14 euros (IVA incluido), correspondiente al contrato de emergencia para la construcción de un



dispositivo de acogida a solicitantes de asilo/refugio en la Avenida de Mayorazgo, Distrito de Villa de Vallecas, adjudicado a la empresa Promociones, Edificios y Contratas, S.A., C.I.F.: A-28019461, con un plazo de ejecución de cuatro meses, desde el 18 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 001/190/933.01/622.00, "Construcción, mantenimiento y rehabilitación inmuebles municipales".

[Volver al índice](#)